



**CONTRATO DE SERVICIOS  
Nº 15CN/2018 FANTEL MYPE**

**NOSOTROS:** Por una parte, **DARÍO GAMALIEL CAMPOS CRESPIÁN**, de años de edad, Estudiante, del domicilio de departamento de con Documento Único de Identidad Número y Número de Identificación Tributaria en mi calidad de Gerente de Desarrollo Organizacional de la **COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**, Institución Autónoma de Derecho Público del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento cincuenta y un mil ciento diecisiete – ciento seis – uno, calidad que compruebo por medio de: a) Certificación del PUNTO DOCE del Acta número UNO, extendida en esta ciudad el día veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día dieciocho del referido mes y año, se acordó designarme para autorizar las adquisiciones y contrataciones que no excedan el monto de ciento cincuenta salarios mínimos urbanos de mayor cuantía; y b) Certificación del PUNTO SIETE PUNTO UNO PUNTO CINCO del Acta número SEIS, extendida en esta ciudad el día trece de abril del presente año, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día doce del referido mes y año, se acordó autorizarme para la suscripción de instrumentos como el presente, que para los efectos del presente contrato me denominaré: **"EL CONTRATANTE" o "CONAMYPE"**; y por otra parte, **OSCAR ARMANDO RENDEROS**, de de edad, Comerciante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y por lo tanto Representante Legal de la Sociedad **GRUPO RENDEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GRUPO RENDEROS, S.A. DE C.V.**, persona jurídica del domicilio de San Salvador, departamento

de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

personería que compruebo por medio de:

a) Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad GRUPO RENDEROS, S.A. DE C.V., celebrada en la ciudad de San Salvador a las dieciséis horas del día cinco de noviembre del año dos mil trece, ante los oficios notariales del Licenciado Víctor René Guzmán, inscrita en el Registro de Comercio al número OCHENTA Y UNO del Libro TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, con fecha veinticinco de noviembre de dos mil trece; siendo esta Escritura de Modificación la que incorpora en un solo texto todos los estatutos y cláusulas que rigen a la Sociedad; en consecuencia, es el único texto legal que la rige a futuro; en la misma consta que dicha Sociedad es de la denominación antes referida, que su plazo es indeterminado, que la administración de la misma estará a cargo de un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente, quienes durarán en funciones por un período de siete años, pudiendo ser reelectos, y que el uso de la firma social y la representación legal corresponde al Administrador Único Propietario, estando facultado para otorgar todos los actos y operaciones correspondientes a la finalidad social; y, b) Certificación de Credencial de Elección del Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad GRUPO RENDEROS, S.A. DE C.V., extendida por la Secretaria de la Junta General de Accionistas a los tres días del mes de julio de dos mil quince, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO TRES, del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS del Registro de Sociedades el día veintidós del mismo mes y año, en la que consta: Que en el Libro de Actas de la Junta General de Accionistas que lleva la Sociedad, se encuentra asentado el PUNTO NÚMERO DOS del Acta número VEINTE, de la sesión celebrada el día dos de julio de dos mil quince, mediante la cual se acordó efectuar la elección del Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad, y fui electo como Administrador Único Propietario, para un período de siete años contados a partir del día dos de julio del referido año; quien en adelante me denominaré "LA CONTRATISTA", y en el carácter antes dicho OTORGAMOS: DECLARACIONES GENERALES: "EL CONTRATANTE" declara: 1º) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se han reservado de los fondos FANTEL – MYPE asignados a CONAMYPE, la suma de hasta DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$17,332.85), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); 2º) Que tiene establecido su

domicilio en la ciudad de San Salvador, la cual señala para los fines y efectos legales de este contrato, 3º) Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través del proceso por Libre Gestión No. 15/2018 FANTEL MYPE denominado: "*CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN DE MATERIAL DE VISIBILIDAD SOBRE LA CAMPAÑA DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA MYPE*"; "LA CONTRATISTA" por su parte declara: a) Ser de nacionalidad Salvadoreña y no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio del Estado y Gobierno de El Salvador todo derecho derivado de este contrato, b) Que tiene capacidad jurídica para contratar y que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, e) Que tiene establecido su domicilio en el municipio de San Salvador, el cual señala como Domicilio Especial para los efectos de este contrato, d) Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a los cuales se somete a cumplir; así también, los requisitos que establece este contrato, 4º) Ambas partes declaran aceptar el contenido de los anexos que enseguida se señalan, de los cuales tienen conocimiento y los consideran como parte integrante del presente contrato: i) Solicitud de compra, ii) Especificaciones Técnicas del proceso de Libre Gestión, iii) La Oferta Técnica y la Económica de LA CONTRATISTA; iv) Cuadro de evaluación de ofertas y recomendación del personal técnico de evaluación; v) Adjudicación, vi) Garantía de cumplimiento de contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta; en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde "LA CONTRATISTA" se obliga a proporcionar a "EL CONTRATANTE", los "SERVICIOS PARA IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN DE MATERIAL DE VISIBILIDAD SOBRE LA CAMPAÑA DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA MYPE". SEGUNDA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución de los servicios serán contados a partir del día veinte de noviembre al quince de diciembre de dos mil dieciocho. El producto final será entregado al administrador del contrato en las instalaciones de CONAMYPE San Salvador, Calle Gabriela Mistral y Pasaje Mar de Plata Edificio No 1, Urbanización Buenos Aires II, municipio y departamento de San Salvador.. TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio por los servicios es de hasta DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS

**UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$17,332.85)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: Un primer pago del treinta por ciento (30%) del monto total, equivalente a **CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$5,199.85)**, IVA incluido, contra la presentación y aprobación de las muestras al Administrador del Contrato y entregas sobre las impresiones solicitadas. Un segundo y último pago del setenta por ciento (70%) del monto total, equivalente a **DOCE MIL CIENTO TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12,133.00)**, IVA incluido, contra la presentación y aprobación de los productos finales solicitados en la Cláusula VI de este Contrato. Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE/FANTEL MYPE, copia de contrato y original del acta de recepción total o parcial, por los trabajos realizados emitida por el Administrador del Contrato y el otorgamiento por parte de **"LA CONTRATISTA"** a favor de CONAMYPE de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. La factura podrá ser pagada dentro de los treinta días calendario siguientes para Micro y Pequeñas Empresas, y de los sesenta días siguientes para Medianas y Grandes Empresas después de haberse recibido en la Tesorería de CONAMYPE, ubicada en la Urbanización Buenos Aires II, pasaje Mar de Plata, calle Gabriela Mistral #1, San Salvador, los días lunes y jueves de cada semana. **CUARTA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA:** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, por medio de Resolución emitida por la autoridad competente. Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan debidamente justificadas, en la cual se indiquen las razones del caso. **"EL CONTRATANTE"**, se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; no se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual a la inicial, todo de acuerdo a la LACAP. **QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"** de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicarán las sanciones o multas establecidas en la LACAP. **"LA CONTRATISTA"** expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por **"EL CONTRATANTE"**, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **SEXTA: OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA":** **"LA**

**CONTRATISTA**", se obliga a realizar a satisfacción de **"EL CONTRATANTE"**, los siguientes productos esperados: **Producto 1:** Entrega de los siguientes productos previo a la impresión final se deberá hacer la entrega de una muestra de cada artículo requerido de las impresiones solicitadas para su visto bueno, para el cual se verificará la calidad y colores de las impresiones solicitadas. 1) Impresión de 20,000 brochure con medida de 11 por 8.5" en material de couche 80, full color tiro y retiro, doblado a tres cuerpos, un solo arte. 2) Impresión de 10 rollup con medidas de 0.80x2.00 mts, en lona de 13. onz full color incluye estructura y estuche. 3) Impresión de 1000 cuadernos con medida de 15.8 x9.85" en material couche 100 +bond 20 full color que incluya 200 paginas = 100 hojas en bond 20 a un tiro y retiro, 9 insertos en ledger 24 al tiro, portada en couche 100 al tiro con plastificado mate alente al tiro pegado sobre cartón chip, anillo doble "O" medida final de 7.90x9.85". 4) Impresión de 2,000 cuadernos ecológicos con post-it con medidas de 5.5x 8.5" con impresión con 1 tinta. 5) Impresión de 20 rotafolios con medida de 13 x24" con material Fc14 con barniz uv full color, cada rotafolio deberá contener 17 hojas tiro y retiro, mas barniz ambos lados y 1 hoja al tiro con barniz a una cara, base en cartón chip con anillos doble "O". 6) Impresión de 10 pizarras para escritorio con medida de 18x24" con soporte para auto sostenerse. 7) Impresión de 2,500 fólderes con tamaño de 18x12" con material Fc14 al tiro full color con una solapa impresa, impresa, medida cerrada 9x12". 8) Impresión de 15,000 hojas volantes de 5.50x7.10" en material couche full color tiro y retiro en tres artes. 9) Impresión de 125 libros de actas, que incluye 200 páginas de papel bond base 20 a un tiro y retiros más correlativo pasta con percalina azul, letras color dorado medida de 5x4" pegado sobre cartón chip empastado, medida final 8.5 x14". **Producto 2:** Entrega de los siguientes productos, previo a la impresión final se deberá hacer la entrega de una muestra de cada artículo requerido de las impresiones solicitadas para su visto bueno, para el cual se verificara la calidad y colores de las impresiones solicitadas. 1) Impresión de 1,500 carnet con medidas de 5.5x 8.5 cm Fc142C full color tiro y retiro incluye carnet impresión genérico funda transparente y cinta porta carnet azul con serigrafía a 1 tinta. 2) Impresión del 25 mini baner tipo araña con medidas de 0.22 x 0.40 mts de lona de 13 onz full color incluye estructura. 3) Impresión de 10,000 bolígrafos retratil económico con 1 logo a una tinta. 4) Impresión de 750 en bolígrafos Pen Touch a una tinta con 1 logo. 5) Impresión de 750 squeeze plástico a una tinta con la impresión de 4 logos 2 adelante y 2 atrás. **NOTA:** Las artes serán facilitadas por la Unidad de Gestión de Políticas Públicas; pero estas podrán ser modificadas si así se requiere para la mejor visibilidad de los acabados en los productos finales. **SÉPTIMA: ADMINISTRADOR DEL**

**CONTRATO:** El Especialista en Estadística y Estudios Económicos, Licenciado **OSCAR HUMBERTO LÓPEZ MENDOZA**, será la responsable de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice "**LA CONTRATISTA**", así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago, de acuerdo a lo indicado en la LACAP y su Reglamento. El Administrador del Contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la GAC de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato; Los Administradores del contrato deberán remitir a la GAC fotocopia de actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato. **OCTAVA: RELACIONES LABORALES:** "**LA CONTRATISTA**" será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a "**EL CONTRATANTE**", a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento "**LA CONTRATISTA**" no podrá presentar reclamo alguno a "**EL CONTRATANTE**", eximiendo a ésta de toda responsabilidad. **NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL:** "**LA CONTRATISTA**" se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. En caso que se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el incumplimiento por parte de "**LA CONTRATISTA**" a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho (Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiera procedimiento sancionatorio, y en este último. **DÉCIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, "**EL CONTRATANTE**" podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por

violación de parte de **"LA CONTRATISTA"** a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso **"EL CONTRATANTE"** únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a **"LA CONTRATISTA"**, de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes. **DECIMA PRIMERA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: "LA CONTRATISTA"**, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato otorgará a favor de la CONAMYPE, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (\$1,733.29), que son equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, la cual deberá ser extendida a nombre de Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), con una vigencia hasta el día veintinueve de enero de dos mil diecinueve; dicho documento será mediante cheque de caja, gerencia o certificado, siempre y cuando cumpla con el plazo solicitado; o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a la GAC dentro de DIEZ días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de firma del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIONES DE CONFLICTO: "EL CONTRATANTE" y "LA CONTRATISTA"** harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al artículo ciento sesenta y uno de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA"**, no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de **"EL CONTRATANTE"** pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando **"LA CONTRATISTA"** no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato; ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que **"LA CONTRATISTA"** ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato; y, **iii)** por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre

las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: **"EL CONTRATANTE"**, en Urb. Buenos Aires II, Pasaje Mar de Plata, calle Gabriela Mistral 1, de la ciudad y departamento de San Salvador, Teléfono: dos cinco nueve dos nueve uno cero cero. **"LA CONTRATISTA"**, en

, Teléfono:

Así nos expresamos

los otorgantes y no habiendo nada más que hacer constar suscribimos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre de año dos mil dieciocho.



  
**DARÍO GAMALIEL CAMPOS Crespín**  
**EL CONTRATANTE**  
**GERENTE DE DESARROLLO**  
**ORGANIZACIONAL - CONAMYPE**



**GRUPO RENDEROS**  
**S.A. DE C.V.**

**OSCAR ARMANDO RENDEROS**  
**LA CONTRATISTA**  
**ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO**  
**GRUPO RENDEROS, S.A. DE C.V.**

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.